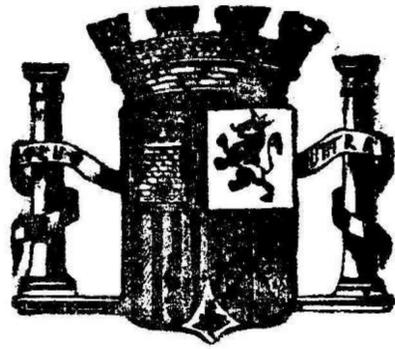


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 231.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Paulino Alonso Perez, vecino de esta ciudad, segun cédula personal número 825 que ha exhibido, en nombre y como representante en la misma de la sociedad minera titulada «Amistad,» domiciliada en Santander, se ha presentado á las nueve de la mañana del dia de hoy solicitud de registro de doce pertenencias para la mina nombrada «La Ultima,» de mineral cobre y otros, sita en término del pueblo de Ruesga, Ayuntamiento de Ventanilla y al sitio llamado de Alambraies, que linda al Norte con la valieja de las cárcabas, Sur con sitio llamado Lomanos, Este con San Tiuste y Oeste con el alto del corro. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual dia de su presentacion. La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en forma de pozo en camino del monte con mineral descubierto, distante de una roca al N. O. diez metros próximamente; desde dicha calicata se medirán al S. E. cuatrocientos metros, al N. O. doscientos metros; al S. O. cien metros y al N. E. cien metros; forman-

do de este modo el rectángulo que comprende las pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la espresada ley.

Palencia 7 de Mayo de 1877.

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 232.

Negociado 3.º—Carreteras.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido devueltos por los Ayuntamientos de Baltanás, Cevico Navero y Tórtolos los proyectos parciales de las travesias de dichos pueblos, comprendidas en la Seccion de carretera de Baltanás á Tórtolos, con los informes que acerca de los mismos han emitido los Municipios citados; he dispuesto que

los referidos proyectos parciales de travesias queden de manifiesto en esta Seccion de Fomento hasta que tenga lugar la primera reunion de la Excm. Diputacion provincial; advirtiéndole, que durante este periodo se estimarán todas las reclamaciones que acerca de las citadas travesias puedan presentarse.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que se crean interesados.

Palencia 12 de Mayo de 1877.

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 233.

Una vez reconocida y evidentemente demostrada la importancia de la enseñanza agrícola, como base fundamental de la riqueza de esta provincia, ha sido siempre y continuará siendo en lo sucesivo una de mis preferentes atenciones, al dar impulso á todos cuantos elementos puedan contribuir al fomento de tan interesante ramo.

Premiadas en concurso público y eficazmente recomendadas por el Ministerio de Fomento las obras de Agricultura del Excmo. señor Don Alejandro Olivan, ya por la suma de reglas, principios y conocimientos que en reducidos volúmenes atesoran, ya por la correccion y esmero con que están espuestas y redactadas las excelentes teorías agronómicas que con-

tienen, cumple á mi deber el secundar los altos propósitos del Gobierno de S. M. (q. D. g.) procurando que se generalicen en esta provincia las doctrinas de dichas publicaciones, encaminadas á señalar á nuestros agricultores el camino que deben seguir en el sistema de cultivo, en la produccion y aprovechamiento de las plantas útiles.

A este fin recomiendo á los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros de primera enseñanza que adquieran y adopten para texto de lectura en las escuelas elementales el *Manual de Agricultura* del citado Sr. Olivan y en las incompletas la *Cartilla Agraria* del mismo autor, segun está prevenido en repetidas órdenes superiores, advirtiéndoles además que los ejemplares de que se provean han de llevar estampado el sello de la Junta provincial de Instruccion pública, conforme está dispuesto en orden recientemente dictada por la Direccion general del mismo ramo.

Y para que dicha resolucio tenga en todas sus partes el mas exacto cumplimiento, he dispuesto que se publique en el Boletín oficial de esta provincia.

Palencia 10 de Mayo de 1877.

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Abril último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	16,50	10,81	10,81	» »	1,22	0,78	1,11	0,25	0,74	0,92	0,92	1,64	0,06	» »
Baltanás.	17,11	9,90	10,80	» »	0,78	0,65	1,20	0,23	0,60	» »	0,80	1,63	0,03	» »
Carrion de los Condes.	17, »	7,50	10,50	» »	1,25	0,65	1,64	0,40	1, »	0,90	0,92	1,69	0,09	» »
Cervera de Rio-pisuerga.	18, »	11, »	11,25	» »	1,50	0,62	1,20	0,40	1, »	0,85	0,85	1,50	0,09	0,07
Frechilla.	17,51	9,94	» »	» »	0,56	0,80	1,44	0,30	0,94	» »	0,93	1,61	0,02	0,02
Palencia.	18,32	9,45	» »	» »	0,74	0,63	1,32	0,34	0,62	1,08	1,08	2,17	0,04	» »
Saldaña.	17,57	15,25	13,01	» »	0,78	0,60	1,50	0,48	0,53	0,70	0,70	2,36	0,06	0,05
TOTALES.	122,01	73,85	56,37	» »	6,83	4,73	9,41	2,40	5,43	4,45	6,20	12,60	0,39	0,14
Precio medio general en la provincia.	17,43	10,55	11,27	» »	0,98	0,68	1,34	0,34	0,78	0,89	0,89	1,80	0,06	0,05

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	18	32	Palencia.
	Idem mínimo.....	16	50	Astudillo.
Cebada.....	Idem máximo.....	15	25	Saldaña.
	Idem mínimo.....	7	50	Carrion de los Condes.

Palencia 9 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Camilo Yela.—V.º B.º El Gobernador, *Rodriguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Palencia.

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta

provincia relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Abril último los artículos de primera necesidad, la Comision Provincial en conformidad con el Comisario de Guerra, de esta plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Abril, los que aparecen del siguiente estado.

lix Montaves, D. Demetrio Betegon, D. Silvano Izquierdo, D. Antonio A. Reyero, D. Valentin Calvo, D. Joaquin Monedero, D. Ricardo Castrillo, D. Valentin San Juan, D. Modesto Hompanera, Don Ciriaco Maria de Velasco, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion ordinaria de este dia, leyendo el Secretario, Sr. Manrique, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de las reales órdenes de nueve del corriente por las que y en virtud de las facultades concedidas por la disposicion 3.ª del artículo 2.º de la Ley de 16 de Diciembre de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar Vocales de la Comision Provincial á los Diputados D. Antonio Alvarez Reyero con el cargo de Vicepresidente, D. Fernando Mateos y D. Demetrio Betegon, Letrados, y D. Domingo Marcos Rodriguez y D. Joaquin Monedero, acordando unánime S. E. quedar enterada.

A continuacion dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, de la siguiente proposicion:

»Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion de la Excm. Diputacion la siguiente proposicion:

«Artículo 1.º En atencion á lo consignado en la real orden, fecha 20 de Enero del presente año y á lo terminantemente preceptuado en la Ley general de Beneficencia de 20 de Junio de 1849, que rige sin interrupcion fuera de las modificaciones establecidas por las Leyes orgánicas municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876, se incluye en el Presupuesto Provincial la partida correspondiente para el empleo de Secretario de la Junta general de Beneficencia de esta provincia.

«Artículo 2.º Desempeñará el empleo de Secretario el Abogado D. Laureano Campo Cabo con la asignacion ó sueldo de mil quinientas pesetas anuales.»

«Diputacion Provincial de Palencia 13 de Abril de 1877.—Valentin Calvo.—Joaquin Monedero.—Antonio Yagüez Jalon.—Silvano Izquierdo.»

Declarada urgente la discusion de la anterior proposicion, despues de tomada en consideracion, fué apoyada por el Sr. Calvo invocando la necesidad y el deber de dar exacto cumplimiento á las disposiciones legales que en ella se citan: espuso la imprescindible necesidad de normalizar y activar los importantes servicios que las Leyes encomiendan á las Juntas provinciales de Beneficencia: demostró la conveniencia de dotarlas

Racion de pan de 70 decágramos.	Racion de cebada.	QUINTAL MÉTRICO DE			Litro de Aceite.
		Paja.	Leña.	Carbon.	
Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pets. Cénts.
»31	»95	5'50	3' »	9' »	1'32

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la provincia en el espresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, espido la presente que con el V.º B.º del Sr. Gobernador civil y sellada con el de esta Corporacion, firmo en Palencia á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Angel Ruiz Sierra.—V.º B.º.—El Gobernador, Rodriguez.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 13 de Abril de 1877.

En la ciudad de Palencia á siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete, previa legal convocatoria y siendo la hora designada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Sres. D. Tomas Gomez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Juan Perez Miguel, D. Domingo Marcos Rodriguez, D. Ambrosio Escobar, D. Fe-

de los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, principalmente de un funcionario que con su inteligencia y laboriosidad coadyuve á aquel fin: hizo notar el carácter de obligatorio y útil que este gasto reviste; espuso las recomendables circunstancias del candidato propuesto para este empleo, y despues de apelar á los filantrópicos sentimientos de los Sres. Diputados, terminó rogando á la Excm. Diputación se sirviese acordar de conformidad con lo que se solicita en los dos artículos de la proposición.

No habiendo sido esta impugnada por ningun señor Diputado, se puso á votación, siendo aprobada en forma ordinaria por unanimidad y aclamación.

En consecuencia quedó acordado consignar en el Presupuesto ordinario del próximo año económico de 1877 á 78 la partida de mil quinientas pesetas para sueldo del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia y nombrar para este empleo á D. Laureano Campo Cabo, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, del dictámen de la Comisión de Presupuestos relativo al ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1877 á 78, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento anunció el señor Presidente que el dictámen leído quedaba con sus antecedentes sobre la mesa, á fin de que enterándose los señores Diputados, pudiera ser discutido en la sesión inmediata.

Por último, dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, del siguiente dictámen:

«La Comisión de Fomento al informar sobre la proposición presentada por el Diputado, Sr. Martínez Merino, para la fundación de una Granja-modelo que sirva de enseñanza práctica á los agricultores de la provincia, no puede ménos de reconocer la grande importancia que en sí tiene y los beneficios que á la riqueza del país ha de producir el que nuestros labradores, desechando prácticas viciosas, lleguen á poseer los conocimientos que la ciencia agrícola nos presenta en otras Naciones y aun en varias provincias de la nuestra.

«Nadie hay que ignore el estado de abatimiento en que yace en nuestra provincia la agricultura y nadie tampoco á quien no entristezcan los lamentos de sus labradores; las cosechas son malas, dicen, por falta de lluvias; el trigo no se vende con estimación: las

contribuciones nos abruman: los abonos que se producen son tan pocos, que por lo caros no podemos echar mano de ellos para fertilizar nuestros campos. Hé aquí, entre otros mil los principales argumentos con que quieren probar los labradores que la agricultura es una ruina y que lo mejor sería abandonarla.

«La verdadera causa de este decaimiento es el deplorable sistema de cultivo seguido en la provincia, sistema rutinario y altamente perjudicial porque no satisface las necesidades de sus habitantes; sistema que no saca el partido que debiera de las ventajas que le ofrecen sus pingües terrenos y el clima del país combinadas con las que puede dar el aprovechamiento de las aguas de que dispone y las que puede proporcionarse; sistema que hace del cultivo del suelo una faena puramente mecánica, siendo así, que para cultivar la tierra con fruto, ha de trabajar mas la cabeza que los brazos.

«Innegables son los adelantos que en Agricultura han hecho en lo que va de siglo todos los países de Europa. Si fijamos nuestra atención en ellos, se verá que en la mayor parte de sus campos no queda ya ni un palmo de tierra de barbecho; que una gran parte de la de labor se ha cubierto de prados artificiales; que en otra no menos grande se ha introducido el utilísimo cultivo de la colza, el cáñamo, la remolacha, la patata y otros frutos de no menor importancia; que por donde quiera que se tiene de la vista, así en los prados, en los lindes de los campos y en los caminos, se multiplican los plantíos de árboles de todas clases; que el precio de arrendamiento y el valor intrínseco de la tierra que son el mejor barómetro de la prosperidad de un país, han subido y continúan subiendo en proporción asombrosa.

«En vista de estos resultados se pregunta: ¿qué medios han empleado aquellas Naciones para obtenerlos? La contestación nos la podemos dar nosotros, diciendo que los medios de que han echado mano son:

«1.º Circunscribir el cultivo de cereales á menos de la mitad del terreno que antes ocupaba, sin disminuir por eso, antes por el contrario, aumentando sus cosechas.

«2.º Sustituir este cultivo con el de prados naturales y artificiales.

«3.º disminuir una gran parte de los gastos y enseres de labor.

«4.º Hacer á favor de la gran cantidad de ganados, que en ve-

ranos se ceban en los prados y en invierno con los abundantes productos sacados de ellos, enormes masas de estiércoles con que abonan aquellas tierras, de las cuales se saca, cuando llega el momento de ponerlas de otra cosa, una cosecha tres ó cuatro veces mas superior á la que antes se recogía, y esto con dos terceras partes menos de gasto y con notables ventajas para los ganados.

«Hé aquí extractado ligeramente el secreto del sistema que en agricultura siguen desde hace tiempo la Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suiza y una gran parte de la Italia, es decir, todos los países cultos de Europa. Y si gracias á las admirables y entendidas combinaciones de tan sencillo como económico sistema consiguen duplicar, triplicar y hasta cuadruplicar sus cosechas, ¿no es evidente que en vez de arruinarse nuestros agricultores, debieran enriquecerse como se enriquecen aquellos?

«Mas ¿es por ventura, se nos dirá, aplicable á nuestra provincia ese sistema de agricultura adoptado y seguido con fruto en aquellos países? A esto podemos contestar: si los agricultores del Norte se han creado un fecundo manantial de riqueza, reemplazando con forrages la mitad ó las dos terceras partes de los cereales que antes cultivaban; si la esparceta, la alfalfa, el pipirigallo y otros preciosos productos de los prados artificiales, que apenas se dan en algunos países del Norte, crecen con asombrosa profusión en nuestra provincia; si el invierno es allí mas largo y mas rigoroso; y si en fin, los habitantes de varios de aquellos países encuentran ganancias en vendernos algunos de sus productos, no obstante los enormes gastos de transporte y Aduanas, ¿que no debemos nosotros sacar de los productos de nuestro suelo, pudiendo, como podemos, producir á menos precio?

«En apoyo de esta verdad viene el mezquino resultado que nuestros agricultores obtienen del producto de sus vides. Todos sabemos que los vinos que se producen en nuestra provincia no tienen aceptación alguna y por esta razón su precio se halla estacionado en la exígua cantidad de 6 á 8 reales cántaro, habiendo años en que se ha vendido á 2 y 4 reales, y hasta algunos en que se ha dejado abandonado en los campos el fruto de la uva.

«Si tratamos de averiguar la causa de tan perjudicial resultado, si vemos que nuestros vinos, lejos de ser buscados en el comer-

cio, son mirados con la mayor indiferencia y hasta con menosprecio, no lo atribuyamos á mas que á su pésima elaboración y al ningun conocimiento de nuestros agricultores en las manipulaciones que para hacer un buen vino se requieren.

«La uva que se produce en nuestra provincia es por sus condiciones y por el clima que reina en la localidad susceptible de producir un vino semejante al que se produce en Bourdeaux, y el alma se contrista comparando la utilidad que en esta provincia de la Francia obtienen los vinicultores con la pobreza y los trabajos que rodean á los nuestros para atender á sus mas urgentes necesidades.

«Afortunadamente ya han tomado la iniciativa algunos laboriosos y entendidos hijos de la provincia, estudiando y llevando á cabo de una manera notable la mejor elaboración de vinos; pero esto no basta á nuestro juicio, porque este adelanto se circunscribe a la industria y es preciso que nuestros labradores reciban todos los productos de la uva, conozcan y aprendan el procedimiento de cuantas operaciones sufre este precioso fruto desde el punto en que se recolecta hasta que el vino es vendido al comercio, sea corto ó largo el número de años que al labrador convenga conservar en sus bodegas.

«Para ello es necesario que nuestros labradores aprendan á cultivar las viñas, segun los adelantos de la época: que la poda sea dirigida por una persona inteligente: que la recolección del fruto se haga en su completa madurez y con el tiempo seco: que la pisa de la uva, la adición de la cascaval mosto, y sobre todo, la fermentación tumultuosa y la lenta se distinga y aprecie en todos sus periodos.

«Solo de esta manera, dirigiendo con acierto las diferentes manipulaciones que preceden á la fabricación de los vinos, las que se emplean durante ella y las que se siguen despues para su conservación, es como se consigue tener un vino superior y de un tipo fijo y constante todos los años, que es el medio mas seguro para adquirir en el comercio la fama con que se distinguen los productos de cada localidad.

«Van esplicados muy superficialmente los conocimientos que deben adquirir nuestros labradores, á fin de que la agricultura de la provincia salga de la prostración y la pobreza en que se halla. «A esto tiende la proposición pre-

presentada por nuestro digno compañero, el Sr. Martínez Merino, al pedir que se establezca una Granja-modelo en donde se enseñen prácticamente los adelantos de la época, que han logrado á fuerza de estudios y perseverancia los entendidos agricultores de las Naciones que llevamos mencionadas. Esto mismo ha pretendido la Diputación anteriormente y ya votó un crédito para la instalación de un campo de experiencias.

Por tanto, y reconociendo la Comisión como de la mayor importancia para la prosperidad de los intereses generales de la provincia el que desde luego se establezca tan beneficiosa enseñanza, tiene el honor de acompañar á este dictámen un proyecto con las bases bajo las cuales debe fundarse la referida Granja-modelo, rogando á la Excm. Diputación se sirva aprobarle ó hacer las modificaciones que en su mayor ilustración crea necesarias.

Palencia 12 de Abril de 1877.
—Felix Montaves.—Juan Martínez.
—Angel Ortega.—Valentin Calvo.
—Ricardo Castrillo.

El Sr. Presidente anunció que este dictámen, con el proyecto que se acompañaba y antecedentes de su referencia, quedaban sobre la mesa á fin de que pudieran enterarse los Sres. Diputados y ser discutido en la sesión inmediata, levantando S. S. la de este día y convocando á la siguiente para el día de mañana, firmándolo con nosotros los Secretarios que certificamos.—Crisógono Manrique.—Antonio Yagüez.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Circular.

Dispuesto por el art. 36 de la Instrucción de 10 de Noviembre del año último, publicada en la Gaceta del día 11 de dicho mes, que los décimos de Títulos del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas podrán presentarse en las Administraciones económicas de las provincias para su conversión en Deuda amortizable con 2 por ciento de interés anual, y a fin de que no sufran el menor retraso las operaciones que han de practicarse para la entrega en su día por las mismas de dichos valores, la cual habrá de ser simultánea á la que tenga lugar por las demás dependencias, la Dirección general del Tesoro público ha acordado lo siguiente:

1.º Desde el día 15 del corriente mes, se admitirán por esta Administración económica á reconocimiento para su conversión en Deuda amortizable, los nueve últimos décimos de Títulos del Empréstito, ó sean los señalados con los números 2 al 10, no haciéndolo en manera alguna, mientras otra cosa no se disponga, del décimo número 1.º vencido en 1.º de Enero de 1876.

2.º Los décimos espresados podrán presentarse unidos cual si fueran una sola lámina, ó separadamente, con carpetas triplicadas que se facilitarán por esta Administración, previo el pago de 10 céntimos de peseta. Se espresará en la casilla de las carpetas destinada á la clasificación de los décimos, el número correspondiente á los mismos por razón de su vencimiento, y

3.º No se admitirán á la conversión las carpetas que comprendan décimos por una cantidad menor de 500 pesetas, que es el valor de un título de Deuda amortizable de la 1.ª serie.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, á fin de que desde luego presenten á su conversión los décimos que del empréstito conserven en su poder.

Palencia 12 de Mayo de 1877.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Clara Huete.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Palencia 11 de Mayo de 1877.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia
de Astudillo.

Don Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Hierro, vecino de Melgar de Yuso, para que en término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para recibirle declaración por preguntas de inquirir en la causa criminal que contra él se sigue por hurto de una escopeta, apercibido de ser declarado rebelde y pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Tabanera de Cerrato 9 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Leonardo Castrillejo.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	7	7	14	2	»	2	16	»	»	»	»	»	»	»	16

Palencia 11 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1	4	»	»	4	»	»	»	»	4
3	2	»	»	2	»	»	»	»	2
4	»	»	»	»	2	»	»	2	2
5	»	»	»	»	3	»	»	3	3
6	»	»	»	»	2	»	»	2	2
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	7	»	»	7	8	»	»	8	15

Palencia 11 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Importante á los Ayuntamientos.

SE COMPRAN las facturas de intereses de las Inscripciones por sus Bienes vendidos de Propios, Instrucción pública y Beneficencia; **Ó SE PRESTA** dinero á los Ayuntamientos con garantía de dichas facturas. Entenderse con D. Gabino Gar-

cia, en Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5. 14 88

Justo Gonzalez, residente en Cigales provincia de Valladolid, de oficio herrero, desea colocarse en un partido para trabajar en su profesion.

En el referido pueblo tiene personas que le garantizan su conducta donde podrán dirigirle la correspondencia. 5-6 115.

Imp. de Peralta y Menendez.